

JUDICATURA ALISTA NUEVA PLATAFORMA DIGITAL

Sistema unificado del PJ reforzará justicia nacional

Transformación tecnológica se consolida, destaca jueza Janet Tello.



Acto. Janet Tello participó en la ceremonia de aniversario de la Corte Superior de Lima Este.

El Poder Judicial (PJ) proyecta programar para principios de julio el lanzamiento de una plataforma institucional que integrará y articulará los sistemas, productos y servicios digitales de la entidad, lo que permitirá fortalecer la administración de justicia en todo el país.

La referida herramienta tecnológica, que entrará en funcionamiento de manera piloto en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, constituirá el punto de acceso unificado al ecosistema de transformación digital en este poder del Estado.

Sesión

El anuncio lo hizo la presidenta del PJ, Janet Tello Gilardi, durante su participación en la sesión solemne con motivo del duodécimo aniversario del mencionado distrito judicial, que lidera Polonia Fernández Concha.

La titular de la citada corte

FLAGRANCIA

EN LA LUCHA contra la inseguridad, Janet Tello refirió que el PJ ejecuta iniciativas para fortalecer la administración de justicia, como las unidades de flagrancia, que han demostrado eficacia para combatir el crimen.

“EL FISCAL DE la Nación [Tomás Gálvez] señaló que apoyará en todo lo que tenga en sus manos para que los fiscales trabajen en las unidades de flagrancia, lo que posibilitará que los 14 órganos jurisdiccionales de Lima Este tengan mejores

resultados con respuestas inmediatas”, indicó.

TELLO TAMBIÉN RESALTÓ que desde su institución se promueve el acceso a la justicia a escala nacional, lográndose avances significativos en el cumplimiento de las 100 Reglas de Brasilia.

EN AÑOS ANTERIORES se realizó la Feria Nacional Simultánea Llapanchikpaq Justicia (Justicia para Todas y Todos) en Chosica y Chacacayo, que atendió a más de 40,000 personas, anotó.

resaltó que la marcha blanca del proyecto empezará en esta jurisdicción para después extenderse a escala nacional. Su despliegue se ejecutará de manera progresiva y empezará por la materia laboral y segui-

rán civil, familiar, comercial, constitucional y contencioso administrativo, anotó.

La jueza remarcó también el relanzamiento en su corte del Sistema Expedia, una plataforma que permite a los ma-

Principio

Janet Tello recaló que el principio de la independencia judicial se defenderá siempre con valentía, entereza y lealtad porque “constituye el pilar esencial del Estado de derecho y la garantía suprema de una justicia libre, imparcial y verdaderamente al servicio del pueblo”. La jueza también se dirigió a los representantes sindicales para convocarlos a seguir caminando juntos, con unidad, respeto y esperanza, hasta alcanzar las legítimas reivindicaciones laborales en el PJ.

gistrados, así como a peritos judiciales acceder de manera directa, segura y en tiempo real a la información laboral de la planilla electrónica como remuneraciones y períodos laborales.

Por otro lado, Fernández sostuvo que Lima Este será una de las tres cortes que formará parte del subsistema especializado contra la extorsión y sus delitos conexos, como sicariato y homicidios calificados, secuestro y coacción, marcaje, reglaje y criminalidad sistemática, organización criminal, y otros.

“Esta decisión de comprender a Lima Este como parte del nuevo subsistema se entiende desde que San Juan de Lurigancho concentra una de las mayores tasas de denuncias por sicariato y extorsión en el país, por lo que esta zona es considerada prioritaria para implementar nuevos órganos especializados”, subrayó la magistrada.

ENFOQUE CORPORATIVO

Interdictos: inspección judicial y oportunidad



Karina Urquiza
Socia de Solución de Conflictos de CMS Grau

artículos 554 y 555 del CPC, que regulan el proceso sumarisimo aplicable a los interdictos. Desde esta perspectiva, la inspección judicial constituye un medio probatorio relevante dentro del proceso interdictal, cuya actuación debe darse en el momento procesal oportuno: luego del saneamiento y una vez fijados los puntos controvertidos. Interpretar que debe actuarse de forma inmediata por el solo hecho de la admisión de la demanda conduce a una aplicación mecánica de la norma, en la que los actos procesales se ejecutan sin atender a su verdadera finalidad. El Décimo Pleno Casatorio ha señalado que la inspección judicial prevista en el artículo 606 constituye una manifestación de la prueba de oficio y ha establecido reglas vinculantes para su actuación. Entre ellas, que este medio probatorio debe realizarse con posterioridad a la admisión y actuación de las pruebas, lo que, en el proceso sumarisimo, se concreta dentro de la audiencia única, luego del saneamiento y de la fijación de los puntos controvertidos. Asimismo, ha precisado que su incorporación debe responder a criterios de pertinencia y debida motivación, lo que obliga al juez a evaluar su idoneidad en función de los hechos efectivamente controvertidos. En consecuencia, la inspección judicial no debe entenderse como una diligencia automática por el solo hecho de admitirse la demanda, sino como un medio probatorio cuya actuación debe responder al estado del proceso y a su utilidad real para el esclarecimiento del conflicto. Interpretar lo contrario no solo vacía de contenido el principio de pertinencia probatoria, sino que convierte al proceso en una sucesión mecánica de actos, alejándolo de su verdadera finalidad: resolver el conflicto de manera eficaz.

Cuando una persona considera que otra está afectando su posesión sobre un inmueble, por ejemplo, perturbando su uso, puede iniciar un proceso judicial llamado interdicto de retener. En estos casos, la ley señala que el juez debe ordenar una inspección judicial. La pregunta es cuándo: ¿apenas se admite la demanda o después de que el proceso esté ordenado? El último párrafo del artículo 606 del Código Procesal Civil (CPC) dispone que, admitida la demanda de interdicto de retener, el juez debe ordenar una inspección judicial. Una lectura estrictamente literal no solo resulta incompleta, sino que puede dar lugar a actuaciones probatorias prematuras e incluso ineficientes. En ese contexto, antes de llevar a cabo una inspección judicial, es indispensable que el juez realice el saneamiento procesal, eliminando cualquier circunstancia que impida la emisión de una sentencia válida. El saneamiento, por lo tanto, no constituye un paso meramente formal, sino una condición previa para que las actuaciones posteriores tengan sentido. En línea con el artículo 272 del CPC, la inspección judicial solo se justifica cuando el juez necesita verificar directamente hechos vinculados con los puntos controvertidos. Si no existe controversia respecto de la perturbación de la posesión, la diligencia pierde utilidad, pues no aportaría elementos relevantes para resolver el conflicto. El artículo 606, además, no puede interpretarse de manera aislada. Debe leerse en concordancia con los

NUEVA REGLA VIGENTE

Ordenan emisión digital

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) modificó la normativa respecto a la designación de los contribuyentes como emisores electrónicos de comprobantes de pago, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000075-2026/Sunat.

Así, la designación como

emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE) realizada por determinación de la Sunat será vigente desde el día de su inscripción en el RUC para los contribuyentes recién inscritos que opten por el Régimen Mype Tributario, el Régimen Especial del IR o el Régimen General del IR.

Asimismo, regirá desde el primer día calendario del mes siguiente para quienes migren del Nuevo RUS a un régimen de tercera categoría y realicen operaciones que sustenten crédito fiscal, gasto o costo fiscal.

La norma adelanta también el plazo previo, fijando su aplicación inmediata.



Medida. Emisión electrónica rige desde registro en RUC.

IMPULSO

● La norma de la Sunat, asimismo, impone la obligación de llevar los registros de ventas e ingresos y de compras a través del SIRE.

● Vigente desde el 1º de junio, la medida impulsa finalmente la masificación de los comprobantes electrónicos en todo el país.